

Res. No. 6-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan José Ramírez Beltré, sobre la venta de una porción de terreno en la Urbanización Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 6-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de noviembre de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JUAN JOSE RAMIREZ BELTRE**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 26 de noviembre de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E. N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN JOSE RAMIREZ BELTRE**, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con áreas de 621.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida Los Próceres, de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,735.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

1311

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E. N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 26175, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 19 de septiembre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN JOSE RAMIREZ BELTRE**, dominicano, mayor de edad, soltero, chofer de vehículos pesados, domiciliado y residente en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 121, ciudad Universitaria, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 39697, serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE; CEDE Y TRANSFIERE; con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JUAN JOSE RAMIREZ BELTRE**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 621.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida Los Próceres de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No. 110-ref.-780-resto, por donde mide 23.00 metros; al Este, parcela No. 110-Ref.-780-resto, por donde mide 27.00 metros; al Sur, Ave. Los Próceres, por donde mide 23.00 metros; y al Oeste, parcela No. 110-Ref.-780-resto, por donde mide 27.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,735.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTICINCO PESOS), o sea a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,607.25 (SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON 25/100) como inicial, equivalente a un 35% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 744958, de fecha 22 de noviembre de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **JUAN JOSE RAMIREZ BELTRE**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$14,127.75 (CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 75/100), en 95 mensualidades consecutivas de RD\$147.16 (CIENTO CUARENTISIETE PESOS CON 16/100) cada una y una mensualidad de RD\$147.55 (CIENTO CUARENTISIETE PESOS ORO CON 55/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de

intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$14,127.75 (CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 75/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **RAMIREZ BELTRE** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos(2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor Gral., E. N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

JUAN JOSE RAMIREZ BELTRE,
Comprador.

Yo, **DR. JOSE CASSA LOGROÑO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Mayor Gral., E. N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ, Y JUAN JOSE RAMIREZ BELTRE**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. JOSE CASSA LOGROÑO,
Abogado-Notario público.

SELLOS R. I.
Nos. 2445894 / RD\$4.00
1575265 / RD\$2.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis; año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco,
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis; año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,

Rafael Octavio Silverio,

Secretario

Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 85-99 que nombra al Lic. Luis Naut, Subsecretario de Estado de Finanzas, y dicta otras disposiciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 85-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Naut, queda designado Subsecretario de Estado de Finanzas.

Artículo 2.- La señora Socorro Castellanos, queda designada Embajadora Adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.